



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 29 DIC. 2003

RES.H.Nº 1830 - 03

Expte.No. 8.073/03

VISTO:

El Artículo 2do. de la Resolución CS No.122/03 por la cual se dispone la exención del 10%, establecido en el Artículo 4º - inc.b) de la Res. CS No.128/99 para las actividades académicas que se desarrollen en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. de Tesorería de Rectorado, solicitó que se realice el depósito correspondiente por la venta de Cuaderno de Humanidades;

Que de acuerdo a la interpretación de la Comisión de Biblioteca y Publicaciones, y la Comisión de Hacienda del Consejo Directivo, las publicaciones sí son una actividad académica, ya que es el resultado de las investigaciones y trabajos de cátedra de los docentes, sin fines de lucro, puesto que su venta significa la difusión y extensión al medio de esa actividad;

Que cabe aclarar que los fondos recaudados sirven para solventar, en forma parcial, los gastos de próximas publicaciones, razón por la cual, se hace imprescindible contar con la exención del 10%

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 23/12/03)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR aclarado que las publicaciones avaladas por esta Facultad, constituyen una actividad académica, ya que las mismas son el resultado de las investigaciones y trabajos de cátedra de los docentes, sin fines de lucro, puesto que su venta significa la difusión y extensión al medio de esa actividad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Dpto. de Tesorería del Rectorado, Comisión de Biblioteca y Publicaciones, Escuelas de la Facultad, Dirección Administrativa Contable y Dpto. de Presupuesto y Rendición de Cuentas.

mda

Susana Inés Fernández
SECRETARIA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.S.



Lic. E. CATALINA BULJUBASIC
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.S.